



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de San Andrés

San Andrés, Isla 16/12/2024
No. 17202401614 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señora
VIVIAN JURANY MANUEL CARCAMO
Tenedor MN "MISS ASTRIA" matrícula MC-07-0144
San Andrés Isla.

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022024052.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de tenedor de la embarcación "MISS ASTRIA" con matrícula No. MC-07-0144, con el fin de comunicarle que, a través de Auto de fecha 25 de octubre de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 5 de octubre de 2024.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla (E)

Anexo Un (1) Auto de fecha 25 de octubre de 2024

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Comutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-089-V6

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

San Andrés Isla, 25 de octubre de 2024

AUTO**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”**

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través de informe -Informe Novedades Control De Tráfico Marítimo – de fecha 05 de octubre del 2024, esta Capitanía de Puerto tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 5 de octubre de 2024, en la cual estuvo involucrada la motonave “MISS ASTRIA” con matrícula MC-07-0144 de nacionalidad Colombiana, reporta a este despacho MA2 MNC DE LA ROSA BLANQUICET JULIO CESAR en calidad de suboficial de guardia operador Estación Control Trafico Vigilancia Marítima, nombrado para salvaguardar los intereses de la nación, tripulación y míos propios, e encontraba en posición latitud posición LAT. 12° 34’ 39” N LONG. 081° 41’ 52” W, en jurisdicción de San Andrés Isla en conformidad con el siguiente informe:

“(…) 6. INFORME EXPLICITO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:

Siendo las 1430R del día 05 de octubre del 2024, se recibió información de novedad por ingreso de agua en la motonave tipo pesca industrial de nombre MISS ASTRIA con matrícula MC-07-0144 la cual se encuentra fondeada en la bahía interna de San Andrés zona Bravo sector los Almendros.

7. ACCIONES ADELANTADAS POR LA CAPITANÍA DE PUERTO / SEDE CENTRAL:

Se procedió a realizar la coordinación inmediata con el Altobordo de la Capitanía de Puerto de San Andrés, con el fin de dirigirse al sector de Los Almendros, donde se reportó la novedad, y realizar una verificación e inspección en el área. Posteriormente reporta que la embarcación se encuentra aproada, aparentemente por ingreso constante de agua.

Se estableció comunicación con la armadora de la motonave, quien reportó que la novedad de la embarcación está siendo controlada, de igual manera se le dio la



Identificador: W9BU IKV IIFD 45dZ +6cl 4mpz Nw4=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del documento original.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de barras. Identificador: W9BU fIKV lFED 45dZ +6cl 4mpz Nw4=

instrucción de estar en constante monitoreo a la motonave para prevenir este tipo de sucesos.

Siendo las 051500R SEP/24 personal de guardia Altobordo pasa ronda por sector donde se encuentra la M/N, encontrando que persiste la novedad, se intenta establecer comunicación con la armadora de la M/N pero no fue posible; se procede a retransmitir información al área jurídica de la CP07 con el fin de tomar acción administrativa por hacer caso omiso a las directrices de la autoridad marítima.

Se le procede a informar a EGSAI, COSAI, CNMVM y demás entidades competentes.

1. (...)” (cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo a su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación W9BU fIKv IFFD 45dZ +6cl 4mpz Nw4=

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 05 de octubre, con la motonave de nombre "MISS ASTRIA" con matrícula MC-07-0144, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO identificado con cédula de ciudadanía 18.002.829 en calidad de propietario y armador, la señora VIVIAN JURANY MANUEL CARCAMO identificada con número de cédula 1.123.620.414 en calidad de tenedor de la nave "MISS ASTRIA" identificada con matrícula MC-07-0144 de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitando nombre completo y datos de contacto del auxiliar de justicia en calidad de secuestre designado a la custodia de la nave "MISS ASTRIA" con matrícula MC-07-0144, en el marco del proceso de Demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía, con radicado: 88-001-31-03-001-2023-00095-00.

ARTICULO CUARTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbranse los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla